MINISTERIO DE JUSTICIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

INFORME DE EVALUACION
CONTRATACION DIRECTA N° 33/2015 "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES". ID. N° 293.126.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de enero del año dos mil dieciséis, se reúnen los miembros del Comité Evaluador designados por Resolución N° 1014 de fecha 24 de noviembre de 2015, la Sra. Carmen Ocampos, por la Dirección Administrativa; el Sr. Roberto Valdez, por el Departamento de Servicios Generales y la Abg. Marian Fernández por la Dirección General de Asesoría Jurídica, a los efectos de proceder al análisis y evaluación de las ofertas y a la elaboración de un informe que servirá como base para la Resolución conclusiva de este proceso, que será su consecuencia.

ANTECEDENTES

- Resolución N° 1014 de fecha 24/11/15 por la cual se autoriza a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Justicia a proceder al llamado de referencia.
- Nota de fecha 23/12/15 remitida por la Sra. María Lorena Báez, Directora Interina de Contrataciones, al Abg. Santiago Jure, Director Nacional de Contrataciones Públicas, comunicando el inicio de llamado de referencia.
- Carta de Invitación.
- Adenda N° 1.
- Invitaciones cursadas.
- Acta de Apertura de fecha 18/01/16.
- Oferta presentada por el oferente: EXTINTORES PREMIER PLUS PARAGUAY, FIRE MASTER S.R.L., PRONTINPAR S.R.L., MATAFUEGOS SEGURIDAD INDUSTRIAL.

La Apertura de oferta, fue realizada a las 10:30 hs., del día 18 de enero de 2016; conforme consta en el Acta de Apertura de sobre, el cual forma parte del presente informe.

La oferta presentada, así como los antecedentes del llamado, son remitidas al Comité de Evaluación de Ofertas, a fin de proceder al análisis de las mismas.

El Comité de Evaluación procede a verificar el cumplimiento de las ofertas presentadas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, cuyo detalle se observa en el siguiente cuadro:

Abog. MIRIAN FERNÁNDEZ
Asesoría Jurídica
Ministerio de Justicia

Carmen P. Ocampos
Funcionaria
Administrativa
Ministerio de Justicia

ROBERTO VALDEZ

VERIFICACION DE LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL

OFERENTE	Formulario de Oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica/de la persona física	Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40
EXTINTORES PREMIER PLUS PARAGUAY	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
FIRE MASTER S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PRONTINPAR S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
MATAFUEGOS SEGURIDAD INDUSTRIAL	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Los documentos sustanciales que figuran en estado ACTIVO en las Constancias del SIPE (en formato original y firmado por el representante legal), presentadas por las firmas oferentes fueron verificados a través del Sistema para confirmar que los mismo son suficiente y están de acuerdo con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

JUSTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

EXTINTORES PREMIER PLUS PARAGUAY

Presenta la Declaración de Mantenimiento de oferta por Gs. 4.550 (guaraníes cuatro mil quinientos cincuenta), debiendo ser por Gs. 7.000.000 (guaraníes siete millones), teniendo en cuenta que la modalidad del contrato es abierto, por lo cual la garantía de mantenimiento de oferta se debe calcular en base al monto máximo a contratar. En esta punto es importante traer a colación lo establecido por la Resolución N° 2238/14 *Artículo 8o.- El porcentaje de la Garantía de Mantenimiento de Oferta a ser presentada por los oferentes que participen en los procesos de contratación en los que se utilice la modalidad de contrato abierto, deberá ser aplicado sobre el monto que resulte de la multiplicación de los precios unitarios ofertados por las cantidades máximas requeridas por la Convocante,* ***o por el valor máximo del contrato cuando se apliquen porcentajes mínimos y máximos de presupuesto***.

Abg. Miriam Fernández
Asesoría Jurídica
Ministerio de Justicia

Carmen P. Ocampos
Funcionaria
Administrativa
Ministerio de Justicia

Roberto Valdez

En tal sentido, en las Bases y Condiciones del presente proceso de contratación, y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 61 del Decreto Nº 21909/03, se halla establecido el carácter sustancial de la garantía de mantenimiento de oferta, por lo que no se admite su ajuste posterior mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas.

MATAFUEGOS SEGURIDAD INDUSTRIAL

No presenta con su oferta la Cedula de Identidad del Firmante, si bien presenta Constancia de SIPE en la misma figura en estado vencido, por lo tanto la firma al ser una firma unipersonal no acredita la existencia legal.

Es importante mencionar lo establecido en la Resolución DNCP N° 1915/11 Art. 1 *"la Convocante podrá recibir en sus procesos de contratación la constancia que emite el SIPE en sustitución de la documentación que en la misma se indica en estado "ACTIVO",* en concordancia con lo establecido en el PBC: *Los Oferentes que estén inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), al momento de la presentación de las ofertas no necesitarán acompañar los documentos que consten en la Constancia emitida por el Sistema, bastando la presentación de la misma, siempre que dichos documentos se hallen "**ACTIVOS**".*

Por lo tanto, ante la imposibilidad legal de solicitar su rectificación posterior y a la luz de lo dispuesto en la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación numeral 1. Criterios de evaluación, concordante con el último párrafo del Art. 58º e inc. 1 del Art. 61º del Decreto Nº 21909/03, corresponde rechazar las ofertas presentadas por la firmas oferentes EXTINTORES PREMIER PLUS PARAGUAY y MATAFUEGOS SEGURIDAD INDUSTRIAL, por haber incurrido en el incumplimiento de este requisito sustancial.

Luego de las verificaciones pertinentes y en base a lo consignado en el cuadro precedente, el Comité de Evaluación amparado en lo establecido con el inc. 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21909/03, resuelve aceptar la oferta presentada, por las firmas FIRE MASTER S.R.L. y PRONTINPAR S.R.L.

Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haberse realizado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.

Las ofertas que cumplieron con la presentación de los documentos sustanciales se observan en el siguiente cuadro:

OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA
FIRE MASTERS S.R.L.	**76.500.-**
PROTINPAR S.R.L.	**103.100.-**

El detalle de la oferta se encuentra en el ANEXO N° 1 "CUADRO COMPARATIVO DE

Abog. MIRIAN FERNÁNDEZ
Asesora Jurídica
Ministerio de Justicia

Carmen P. Ocampos
Funcionaria
Administrativa
Ministerio de Justicia

ROBERTO VALDEZ

OFERTAS".

Por Nota de fecha 25 de enero de 2016 se ha solicitado a las firmas oferentes documentos que no han presentado con sus ofertas, otorgándoles un plazo de (1) un día hábil.

La firma FIRE MASTERS S.R.L. ha remitido los documentos solicitados dentro del plazo otorgado, en cambio la firma PROTINPAR S.R.L. a la fecha no ha remitido documento alguno.

Teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación es por el total se selecciona la oferta más baja presentada por la firma FIRE MASTERS S.R.L. cuyas documentaciones serán analizadas en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación establecidos en las Bases y Condiciones.

Para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios:

De conformidad al artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.

Capacidad legal:

a) El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

b) En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03 que se instruye como Formulario N° 6 de la Sección VI.

c) Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes se hallan comprometidos en el presupuesto del inciso a) del Art. 40.

d) Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

e) Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

f) El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Abog. MIRIAM FERNÁNDEZ
Asesoría Jurídica
Ministerio de Justicia

Carmen P. Ocampos
Funcionaria
Administrativa
Ministerio de Justicia

ROBERP VALDEZ

g) Si el Comité conforma que el Oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

h)

i) Tener capacidad legal para presentar ofertas y ejecutar el contrato. Este requisito se acredita con la documentación indicada en el Anexo E, punto II,III y IV, conforme sea el caso;

j) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.

Se ha verificado la pagina nomina.paraguay.gov.py, en vista a que la Dirección General de Talento Humano no cuenta con el sistema y ha sugerido que el comité realice sus verificaciones en la pagina mencionada, corroborando que la firma FIRE MASTER S.R.L. cumple con este criterio.

Capacidad financiera:

Declaración jurada que informe que el oferente no está en mora con el cumplimiento de sus compromisos financieros. Deberá indicar el número de Cuenta Bancaria con que opera, de manera a poder solicitar la información que resulte necesaria, autorizando a la Convocante para esos efectos.

La firma FIRE MASTER S.R.L. cumple con este criterio.

Capacidad Técnica:

c.1 Declaración Jurada en la cual el oferente declare:

- Que está debidamente capacitado y certificado para proveer los servicios ofertados
- Que posee toda la infraestructura necesaria así como el personal técnico calificado para los servicios requeridos.

c.2 Certificado de Inscripción de la Firma en el Ministerio de Industria y Comercio en Servicio y Mantenimiento de Recarga de Extintores.

c.3 Documento que garantice que los químicos y productos utilizados para las recargas cumplen con las normas del INTN y la SEAM que existen para la materia.

La firma FIRE MASTER S.R.L. cumple con este criterio.

Abog. MARIAN FERNÁNDEZ
Asesoría Jurídica
Ministerio de Justicia

Carmen P. Ocampos
Funcionaria
Administrativa
Ministerio de Justicia

Rodrigo Valdez

Experiencia: Serán consideradas las Copias de Contratos ejecutados, con sus respectivos certificados de cumplimiento a satisfacción y/o Facturas con sus remisiones, de servicios prestados, (los servicios pueden ser tanto de recarga como venta de extintores) correspondientes al periodo comprendido entre los años 2013 al 2015. La suma de los montos totales de la documentación presentada, deberá ser igual o mayor al 30% (treinta por ciento) del monto máximo. Podrán ser presentados contratos y/o facturas por provisión a entidades públicas y/o privadas

En casos de Consorcios: todos los integrantes del consorcio deberán cumplir los requisitos a legales en su totalidad como ser obligaciones tributarias, laborales, de seguridad social, y las específicas para el cumplimiento de los bienes solicitados. En lo que respecta a la Experiencia se deberá indicar en la oferta cual es el líder del consorcio quien deberá cumplir con al menos el 60% de los criterios de calificación, y el 40% restante lo cumplirán el o los demás integrantes del consorcio

La firma FIRE MASTER S.R.L. cumple con este criterio.

El margen de preferencia a ser utilizado es: 20%. Se tendrá presente lo establecido en la Ley Nº 4.558/11 y su Decreto Reglamentario Nº 9.649/12, que textualmente dice: Artículo 2º: "Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional".
En los casos de dudas o conflicto es el Ministerio de Industria y Comercio quien deberá determinar el porcentaje de contenido nacional. Para obtener la preferencia se deberá presentar certificado expedido por el M.I.C. en los términos del Decreto Reglamentario.

La omisión de la presentación de la documentación para la aplicación de dicho margen, no supone la descalificación del oferente, sino simplemente la no aplicación del margen previsto.

No se Aplico.

Criterio para desempate de ofertas: En caso de existir empate en la oferta solvente más baja, la convocante determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato. Dicha determinación se dará a partir de la información requerida por la Convocante y provista por el oferente en su oferta.

En primer lugar se analizará la experiencia del oferente, resultando mejor calificado aquel que cuente con mayor monto de contratos y/o facturaciones, de continuar la paridad se procederá a verificar: Si aun así se mantiene el empate se considerará los años de experiencia, los que se verificarán a través del Formulario de Inscripción expedido por la Sub Secretaria de Estado de Tributación.

No se registro empate entre las ofertas.

En este punto es importante mencionar lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Art. 34 inc *"c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente,*

Abog. MILIAN FERNANDEZ
Asesoría Jurídica
Ministerio de Justicia

Carmen P. Ocampos
Funcionaria
Administrativa
Ministerio de Justicia

atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;..."

CONCLUSIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los artículos 27, 28 y 37 inc. c) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y los artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, este Comité recomienda, salvo mejor parecer, a la Máxima Autoridad:

1.- Adjudicar **33/2015 "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES"**, a la firma FIRE MASTER S.R.L. por un monto mínimo a contratar de Gs. 70.000.000 (guaraníes setenta millones) hasta un monto máximo de Gs. 140.000.000 (guaraníes ciento cuarenta millones).

2.- Comunicar a la Sra. Ministra de Justicia el resultado del presente informe.

Se da por concluido el acto, suscribiendo los miembros del Comité de Evaluación este Informe.

Joseph Valdez

Carmen P. Ocampos
Funcionaria
Administrativa
Ministerio de Justicia

Abog. MIRIAN FERNÁNDEZ
Asesoría Jurídica
Ministerio de Justicia

MINISTERIO DE

JUSTICIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEXO Nº 1
CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS
CONTRATACION DIRECTA N° 33/15
"SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES"

					FIRE MASTER S.R.L.		PROTINPAR S.R.L.	
1	2	3	6	7	8	9	8	9
N° Item*	**Código Catalogo***	**Descripción del Servicio***	**Unidad de Medida***	**Cantidad***	**Presentación***	**Precio unitario (IVA incluido)****	**Presentación***	**Precio unitario (IVA incluido)****
1.	46191601-002	Recarga de extintor con Polvo Químico Seco "PQS" de 6, 10, 50 kg	KILO	1	EVENTO	6.500	EVENTO	7.000
2.	46191601-002	Recarga de extintor con Anhídrido Carbónico "CO2" 6, 10Kg	KILO	1	EVENTO	12.000	EVENTO	13.600
3.	46191601-002	Recarga de extintor con gas ecológico "eco" 6,10Kg	KILO	1	EVENTO	58.000	EVENTO	82.500
					**Precio total:	**76.500**	**Precio total:	**103.100**

Abog. MIRIAN FERNANDEZ
Asesoría Jurídica
Ministerio de Justicia

Carmen P. Ocampos
Funcionaria
Administrativa
Ministerio de Justicia

Roberto Valdez